



AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

**D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ**

Sras. y Sres. Concejales.-

**D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO**

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA**

**D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS**

**D<sup>a</sup> CAROLINA DEL RIO VADILLO**

**D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA**

**D. JOSÉ JULIO TIEMBLO PÉREZ**

**D. ÁNGEL BLÁZQUEZ RETAMAL**

En Madrigal de la Vera, siendo las veinte horas y cero minutos del día uno de abril de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Sr. Secretario-Interventor.-

**D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.**

Ausentes

**D<sup>a</sup>. SARA MATÍAS PÉREZ**

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior: 31-01-2019.
- 2º.- Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno.
- 3º.- Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie, por rotación- O.R.A.
- 4º.- Elección Miembros de Mesa Elecciones Generales de 28 de abril de 2019..
- 5º.- Aprobación de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras
- 6º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía entre sesiones plenarias.
- 7º.- Informes sobre resolución de discrepancias.
- 8º.- Mociones
- 9º.- Ruegos y preguntas.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

**ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y tres votos en contra (GRUPO P.P.).

**ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.**

Mediante la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno durante los últimos diez años se ha tratado de dar solución al problema de la falta de comportamientos éticos y respetuosos con el resto de personas y del medio ambiente en las zonas de baño de la Garganta de Alardos.

Observada su aplicación queda constancia que con la llegada del verano y con la gran afluencia de personas a la garganta se siguen cometiendo actos que menoscaban el pacífico disfrute de esa zona de ocio por todos cuantos la visitan.

Oídas las recomendaciones y necesidades de usuarios, Policía Local y controladores de la zona O.R.A

Visto el Informe de Secretaría, que figura en el expediente.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, que se transcribe al final del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública.

### **ARTICULADO A MODIFICAR**

#### **“Artículo 54. Infracciones muy graves.**

Son infracciones muy graves:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.
- c) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos y el uso de los lugares públicos.
- d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
- e) Incendiar contenedores de basura, escombros, desperdicios o cualquier otro producto sin el permiso correspondiente.
- f) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.
- g) Cazar y matar pájaros u otros animales.
- h) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- i) Hacer fogatas, barbacoas, tirar colillas encendidas, o cualquier otra conducta que pudiera suponer peligro de incendio
- j) Realizar actos en la zona de baño de la garganta de Alardos que pongan en peligro grave la integridad de las personas como:
  - Utilizar detergentes, jabones, champús o cualquier tipo de sustancia contaminante en todo el curso de la garganta o alrededores.
  - Bañarse en de la Toma de Agua para el abastecimiento de la Red Municipal y en un tramo superior de 400 metros.
  - Tirarse a los charcos desde una altura que pudiera suponer peligro para la seguridad tanto del infractor como del resto de bañistas (Puente Romano, laderas del monte, etc.).
  - **Hacer fuego directamente en el suelo de la zona de baño**

#### **Artículo 55. Infracciones graves.**

Constituyen infracciones graves:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de



AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

- b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.
- d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.
- e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.
- f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- g) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos.
- h) Maltratar pájaros y animales.
- i) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- j) El tránsito de vehículos de tracción mecánica por todas aquellas vías de acceso restringido que estén debidamente señalizadas.
- k) Realizar actos en la zona de baño de la Garganta de Alardos que alteren la tranquilidad y el ocio de las personas tales como:
  - El baño de perros o cualquier otro animal doméstico en todo el curso de la garganta, así como el acceso de dichos animales a las zonas de baño (salvo perros de invidentes debidamente adiestrados) y la no recogida de los excrementos que los mismos depositen.
  - Introducir en las zonas de baño cualquier recipiente cuya rotura o apertura pueda poner en peligro la seguridad de los bañistas (botellas, vasos, latas de refresco, latas de conservas, etc.)
  - Introducir bebidas alcohólicas en todo el curso de la garganta o alrededores.
  - La alteración del cauce de la Garganta mediante la colocación de presas o represas, tomas de agua o similares que ensucien el agua o disminuyan el caudal que debe entrar constantemente en las charcas de baño.
  - Pescar en los charcos en temporada de baño, así como manipular en la orilla cualquier instrumento de pesca que pueda suponer riesgo para la seguridad de las personas.
  - Molestar a los demás bañistas con juegos, deportes y otras actividades análogas en sitio y forma no adecuada.
  - Poner música elevada que perturbe la tranquilidad del resto de los bañistas.
  - Obstruir las funciones de policía, que comprende las órdenes e instrucciones dadas por los agentes de la autoridad.
  - La realización de cualquier tipo de actividad lucrativa (venta ambulante, eventos de promoción, fiestas, etcétera), sin la preceptiva autorización municipal, o de cualquier otra administración competente por razón de la materia.
  - Usar bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las zonas de baño.
  - Dejar solos en la zona de baño sin el aguardo de un adulto a niños de hasta diez años de edad.
  - Bañarse desnudo, calzado o vestido sin ropa apta en la zona de baño.
  - Introducir en el agua balones, colchonetas y, en general, artículos hinchables por mayores de doce años, a excepción de flotadores, que limiten el espacio de baño y supongan molestias al resto de los usuarios.

#### **Artículo 56. Infracciones leves.**

Tienen carácter leve las siguientes infracciones:

- a) Depositar enseres en la vía pública en los días no señalados para su recogida (primer y tercer lunes de mes).
- b) Utilizar el agua de las fuentes para cualquier uso distinto al consumo humano.
- c) El uso de equipos de música que pudieran generar molestias a terceros.
- d) Instalar mesas, sillas, sombrillas o cualquier otro objeto fuera de las zonas reservadas para descanso y merendero, salvo aquellos útiles necesarios para el cuidado de los bebés.

- e) Cualquier otra conducta que pudiera poner en peligro la tranquilidad, seguridad o salubridad de los usuarios de los espacios naturales.
- f) El incumplimiento de las disposiciones sobre condiciones de venta de pan en la vía pública, domiciliaria y ambulante.
- g) Realizar actos en la zona de baño de la Garganta de Alardos que alteren la tranquilidad y el ocio de las personas tales como:
  - **Instalar mesas, sillas, sombrillas o cualquier otro objeto fuera de las zonas reservadas específicamente en la zona de baño, salvo aquellos útiles necesarios para el cuidado de los bebés.**
  - **Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, cáscaras de frutos secos, latas, colillas, etcétera, debiendo utilizar las papeleras, ceniceros y/ o contenedores que se instalen a tal fin.**

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

#### **INTERVENCIONES.**

-- Por parte del Sr. Secretario se explica al público y Sres. Concejales las modificaciones que se harán en el apartado sancionador y de infracciones.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobado con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y tres votos en contra (GRUPO P.P.).

#### **ASUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A.**

Mediante la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A se ha tratado de dar solución al problema de la gran afluencia de vehículos que vienen a la Garganta de Alardos durante la época estival en los meses de julio y agosto.

Visto que la experiencia de años anteriores en el pago y cobro de la tasa por la ocupación durante menos de una hora de la zona de aparcamiento determina la necesidad de que se elimine la cuota inferior.

Visto el trabajo que supone la expedición de tarjetas de aparcamiento gratuito, el plazo amplio que se otorga para que los usuarios las soliciten antes de que empiece el periodo de cobro y del cual no se hace uso esperándose a que llegue el momento del verano.

Por todo ello, resulta necesaria la modificación de los siguientes artículos, que quedarán como siguen:

#### **Artículo 7. *Distintivos de exención de pago de tasa en el área de estacionamiento.***

1. Los titulares de vehículos exentos de pago de tasa por aparcamiento en la ZONA ORA deberán disponer de un distintivo que los identifique como tales que estará colocado en su vehículo de tal forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

2. Podrán obtener para sus vehículos turismos, mixtos o asimilables la acreditación de titular de vehículos exentos de pago, las personas físicas que lo soliciten, figuren empadronadas o tengan una vivienda en el Municipio de Madrigal de la Vera, conforme lo establecido en el artículo 6.1, y las personas jurídicas con sede social en el municipio de Madrigal de la Vera.



AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

A estos efectos se considerará titular del vehículo exento de pago en la ZONA ORA, la persona física o jurídica a cuyo nombre figure el vehículo en el correspondiente permiso de circulación.

3. A efectos de obtener por primera vez el distintivo especial de exención, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica o fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo para el que se solicita distintivo de residente.
- Certificado de empadronamiento en Madrigal de la Vera
- Título de propiedad o certificación catastral descriptiva y gráfica de la vivienda sita en Madrigal de la Vera.
- Libro de Familia o inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4. El antiguo titular del distintivo de exención junto a la solicitud deberá aportar declaración responsable de que sigue cumpliendo los mismos requisitos que el año anterior le permitieron disponer del mismo.

5.- La solicitud de la expedición del distintivo de exención del pago de la tasa antes del primer fin de semana de aplicación no estará sujeta a la tasa por expedición de documentos a instancia de parte.

Una vez pasado ese término temporal dicha solicitud estará sujeta a la tasa de diez euros por expedición de documentos a instancia de parte.

#### **Artículo 11. Tarifa**

1. Los usuarios vendrán obligados al pago de la **TARIFA** que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento desde las 10:00 horas de la mañana hasta las 20:00 horas de la tarde.

2. Se establecen las siguientes tarifas:

- 1.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 60 minutos 1 Euro.
- 1.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 60 minutos 2 Euros.
- 1.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 60 minutos 3 Euros.
- 2.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 90 minutos 1,50 Euros.
- 2.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 90 minutos 3 Euros.
- 2.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 90 minutos 4,50 Euros.
- 3.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 120 minutos 2 Euros.
- 3.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 120 minutos 4 Euros.
- 3.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 120 minutos 6 Euros.
- 4.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 180 minutos 2,50 Euros.
- 4.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 180 minutos 5 Euros.
- 4.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 180 minutos 7,50 Euros
- 5.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 240 minutos 3 Euros.
- 5.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 240 minutos 6 Euros.
- 5.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 240 minutos 9 Euros.
- 6.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 300 minutos 3,50 Euros.
- 6.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 300 minutos 7 Euros.
- 6.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 300 minutos 10,50 Euros.
- 7.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo más de 300 minutos 4 Euros.
- 7.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses más de 300 minutos 8 Euros.
- 7.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones más de 300 minutos 12 Euros.

Las fracciones entre una tarifa y la siguiente superior darán derecho al tiempo de estacionamiento que corresponda por prorrateo, sin que quepa devolución de tales fracciones de la tarifa.

3. Los usuarios de vehículos turismos podrán obtener un bono de aparcamiento por un periodo de quince días seguidos. La tarifa del mismo será de cincuenta euros.

## DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A, que se transcribe al final del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública.

## INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Alcalde se explica cuáles son los artículos que se modifican.

## VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobado con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y tres votos en contra (GRUPO P.P.).

## ASUNTO CUARTO.- ELECCIÓN MIEMBROS DE MESA ELECCIONES GENERALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, cuyo contenido literal es el siguiente:

“1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la Sección correspondiente, que sean menores de sesenta y cinco años y que sepan leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.”

Se procede por consiguiente a efectuar el sorteo público, cuyo resultado es el siguiente:

SECCIÓN	MESA	LOCAL	VÍA
001	U	Hermandad	C/ Carretera de Oropesa
Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
	<b>PRESIDENTE</b>	Mª ANGELES JIMENEZ MARTIN	N/C
	1 SUPLENTE	NURIA HERRADURA ARAUJO	N/C
	2 SUPLENTE	SILVIA SAN ROMAN GOMEZ	N/C
	<b>VOCAL 1</b>	GUILLERMO SERRANO IGLESIAS	N/C



AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

	1 SUPLENTE	EUGENIO ARENAS GONZÁLEZ	N/C
	2 SUPLENTE	ALEXANDER AUGUSTO VAQUERO	N/C
	<b>VOCAL 2</b>	EVA SANCHEZ GARCÍA	N/C
	1 SUPLENTE	JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	N/C
	2 SUPLENTE	ANDONI MOLANO MUÑOZ	N/C

SECCIÓN	MESA	LOCAL	VÍA
002	U	Biblioteca	Plaza Cervantes, nº 1
Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
	<b>PRESIDENTE</b>	JORGE CID GARRO	N/C
	1 SUPLENTE	Mª VCTORIA RAMOS HORNERO	N/C
	2 SUPLENTE	RAUL RINCON ALVAREZ	N/C
	<b>VOCAL 1</b>	DIEGO GARRO SANCHEZ	N/C
	1 SUPLENTE	SANTIAGO GONZÁLEZ DE LA CRUZ	N/C
	2 SUPLENTE	ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA	N/C
	<b>VOCAL 2</b>	Mª CARMEN GARRO GARRO	N/C
	1 SUPLENTE	PASCUAL CID COCHERO	N/C
	2 SUPLENTE	RAUL MOLANO BARRERA	N/C

#### **ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

Mediante la Ordenanza FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS se regula la gestión, liquidación y recaudación de la tasa por la recogida de basuras de ámbito domiciliario y comercial del municipio.

Observada su aplicación queda constancia que es tan variada la configuración constructiva interna en cuanto a la habitabilidad y el uso urbanísticamente hablando de todas las viviendas y locales comerciales existentes en el pueblo que en algunos casos se originan situaciones ante las cuales dar una respuesta jurídica correcta e igual exige el estudio pormenorizado y comparativo de los supuestos planteados.

Vista la necesidad de dotar de herramientas jurídicas a los trabajadores municipales que permitan dar una respuesta eficaz, rápida y jurídicamente correcta a las situaciones planteadas así como evitar que se trate de forma desigual a situaciones de edificios que son físicamente iguales pero registral o catastralmente diferentes y de las cuales se han aprovechado vecinos del municipio.

Con el fin de que cada vecino pague sus tasas conforme la situación de su edificio y no haya diferencias entre ellos, procédase a la modificación de la citada Ordenanza Municipal en el articulado referente a la gestión y liquidación de la tasa.

Visto el Informe de Secretaría, que figura en el expediente.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA, que se transcribe al final del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública.

### **ARTICULADO A MODIFICAR**

#### **“ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE.-**

La base imponible se determinará atendiendo a la naturaleza, destino o uso del inmueble, y en función del servicio de recogida de las basuras en la zona o lugar donde esté ubicado, en base a los siguientes elementos:

a) Unidad de vivienda: se considera vivienda toda edificación habitable de uso independiente destinada a domicilio de carácter familiar, por lo que a las edificaciones en las que no consten división horizontal, o igualmente, no estuvieran reflejadas de forma segregada, no figuren en el catastro inmobiliario o conste que en las mismas estén empadronados residentes en el municipio, se liquidarán por tantas cuotas como viviendas única y de uso independiente resulten.

La vivienda única y de uso dependiente que se haya formado como agrupación de dos o más colindantes, pagará una sola cuota aunque no se refleje tal agrupación en escritura pública o en el catastro inmobiliario, y siempre que concurren las siguientes condiciones:

- Que el pago como cuota única de vivienda sea solicitada por el interesado.
- Que esté habitada por una sola unidad familiar.
- Que no disponga de más de un contador de aguas o de luz y que no cuente con entradas independientes.
- Que los servicios municipales de Inspección Tributaria informen que, de hecho, se trata de una sola vivienda.

En el caso de que una vivienda o en sus anexos se ejerza una actividad comercial o profesional, o haya un uso total o parcial para almacén o depósito se atenderá a lo siguiente:

- Si la vivienda se destina completamente a una actividad comercial o profesional tributará solamente por la cuota que le corresponda por dicha actividad.

- Si la vivienda se destina parcialmente a una actividad comercial o profesional por parte del propietario, siendo además su domicilio particular, tributará sólo por la cuota que corresponda por dicha actividad, siempre y cuando la superficie destinada a la actividad y al domicilio no sean susceptibles de uso independiente.

Si la parte de la vivienda se destina a domicilio particular de personas diferentes al propietario tributará por la cuota de vivienda y por la cuota que le corresponda por la actividad.

- Si la vivienda se destina parcialmente a una actividad comercial o profesional bajo titularidad distinta del propietario, tributará por la cuota de vivienda y por la cuota que le corresponda por dicha actividad.

- Si una vivienda o cualquiera de sus anexos (garajes, trastero, etc.), se destina parcialmente a uso de almacén o depósito de una actividad comercial, tributará por la cuota de vivienda y por la cuota de almacén o depósito de tipo no industrial por la superficie que se destina a tal uso. Si la vivienda se destina totalmente a almacén o depósito tributará como tal todo el inmueble.

b) Unidad de local o establecimiento: a los efectos de la aplicación de esta tasa, se considera local o establecimiento a todo inmueble cuyo destino o uso sea distinto a la vivienda.

Se cuantificará como local a todo inmueble cuyo destino de uso independiente, que sea susceptible para la realización de una actividad industrial, comercial, profesional, artística o de servicio, aunque no conste en la división horizontal o no estuviera reflejado en el catastro inmobiliario.

La cuota o cuotas a pagar se determinarán en función de la actividad económica que en ellos se realice.





AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

Para la computación de las unidades de local o establecimiento, se tendrá en consideración lo siguiente:

- Si la actividad económica se ejerce en varios locales unificados, pero no constase la agrupación en la división horizontal, o igualmente, no estuvieran reflejada en el catastro inmobiliario, solo se liquidará una cuota por la actividad que se ejerza.

- A los locales que figuren segregados, sin que conste en la división horizontal o no estuviera reflejado en el catastro inmobiliario, se les liquidará individualmente por la cuota que le pertenezca según la actividad ejercida en cada uno de ellos.

#### ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente modificación de la ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.”

#### **INTERVENCIONES.**

-- Por parte del Sr. Secretario se explica la necesidad de aclarar la base imponible de esta tasa.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobado con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y tres votos en contra (GRUPO P.P.).

#### **ASUNTO SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA ENTRE SESIONES PLENARIAS.**

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria

#### **ASUNTO SÉPTIMO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.**

Conforme al artículo 218 del TRLRHL “El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

#### **ASUNTO OCTAVO.- MOCIONES**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguna por parte de los Señores Concejales.

.../...

**ASUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan preguntas por parte de los Señores Concejales

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día uno de abril de dos mil diecinueve, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

Luis Carlos Ferreiro Fernández

**EL SECRETARIO**

Jesús González Chaparro